



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 437-C

FECHA: 11 ENE 2010

ASUNTO: TRIENIOS. RECLASIFICACION. DISPOSICION ADICIONAL DECIMA DE LA LEY 39/2007

DESTINATARIO:

Se ha examinado su instancia de fecha 05.11.2009, por la que solicita la reclasificación de trienios así como el ajuste de tiempos a efectos de derechos pasivos en aplicación de la disposición adicional décima, reordenamiento de los escalafones de las Escalas auxiliares y Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

Esta disposición ordena al Ministerio de Defensa la reordenación, dentro de dichas escalas, de los oficiales y suboficiales en servicio activo y reserva, procediendo, dentro de ese ordenamiento teórico, a asignar el empleo y la antigüedad que correspondan de acuerdo con los criterios que recoge.

Continúa la disposición citada, en su apartado 3 *“Al personal en servicio activo y con los datos de esa reordenación definitiva, el Ministerio de Defensa los incorporará de oficio, el día primero del mes siguiente al de la fecha en la que cada uno pase a la situación de reserva, a la posición en el escalafón que le corresponda con la asignación del nuevo empleo y antigüedad.”*

A los que hubieran pasado a la reserva en una fecha posterior a la entrada en vigor de esta Ley, se les aplicará la incorporación con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la citada fecha.

Para los que, a la entrada en vigor de esta Ley, se encuentren en situación de reserva la materialización de la nueva posición en el escalafón se hará con efectos de ese día.”

Y por su parte, el apartado 7 señala *“Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a reserva”.*

Así mismo, la disposición adicional segunda, apartado 4 del Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 28/2009 de 16 de enero, establece que *“El personal militar al que por aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, 19 de noviembre, de la carrera*



N/REF: 437-C

militar de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra se le asigne un empleo que suponga cambio de grupo/subgrupo retributivo, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo a partir de la fecha del ascenso una vez pase a la reserva, con independencia de que se le asigne una antigüedad anterior.

En el caso del personal que a la entrada en vigor de la citada Ley ya estuviese en la situación de reserva, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo, si el nuevo empleo supone cambio de éste, a partir de la fecha de antigüedad, sin que ésta pueda ser anterior al 1 de enero de 2008, que se tomaría en ese caso.

No tendrá por tanto, en ningún caso, efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre”.

No procediendo a la vista de la legislación aplicable la reclasificación de trienios solicitada, tampoco procede entrar a analizar la rectificación de los derechos pasivos que derivara de la misma.

En consecuencia, acuerdo **desestimar** su petición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer ante esta Subsecretaría, en el plazo de un mes, recurso de reposición en los términos contemplados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o la del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al lugar de su residencia en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 74.1.i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA



Maria Victoria San José Villacé
- María Victoria San José Villacé -

